



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 247/23**

**Sucre, 10 de mayo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro N° CDE1-78, de fecha 03 de mayo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 561/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el legajo **original** del proceso de Contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con CUCE 23-1101-00-1313493-1-1, para los fines previstos en al Art. 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios y aplicación del Art. 3 de la Ley 304/2022 de 05 de enero de 2023.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, el Ing. Mario Fernández Caballero, SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S., Mediante nota SUB ALCALDÍA DISTRITO-3 CITE N° 22/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, dirigida a la Lic. Najara Frías Cueto RPA – ANPE, solicita autorizar el Inicio del proceso de Contratación en su segunda Convocatoria para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO", en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO"
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	BS. 278.100,11 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cien con 11/100 bolivianos)
<b>PLAZO DE REFERENCIAL</b>	57 Días calendario
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	BS. 278.101,00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cien Uno con 00/100 bolivianos)
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	Pliego de especificaciones, planos, medio magnético

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC-ANPE, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 126/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, en su art. 1° **APRUEBA** el Documento Base de Contratación y **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación del siguiente proceso:

<b>COD. INT</b>	<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>
072/23	"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO"

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUYE** a las Unidades Administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación (DBC) en el SICOES; aprobados en el artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para su uso y consulta del público en general . Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 071-A/2023, CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 071-B/2023 y CITE-RPA-ANPE

S.O.050/23  
R.A.M. N° 247/23  
Inf. N° 162/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.355



0-2766



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

OBRAS N° 071-C/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, designa a: Lic. Silvia Merida B, ADMINISTRADORA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, en calidad de **Administrativo**; Ing. Mario Fernández Caballero SUB ALCALDE D-3, en calidad de Solicitante; Simón Miaja Aiguana. TECNICO DE OBRAS JEF. DE OPERACIONES en calidad de **Técnico**, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, de horas 9:00 del 21 de marzo de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no hubo proponente que presento de Garantías de Seriedad de Propuesta en forma física, para el Proceso de **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**

Que, de acuerdo al punto 3. (**PRONONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS ELECTRÓNICAS**) según Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 14:10 del 01 de marzo de 2023, se consigna un (1) propuesta correspondiente al Proceso de **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**  
Según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENVIO DE PROPUESTA	VALIDEZ DE PROPUESTA
1	GARDEAZABAL ZUBIETA MIGUEL ANGEL	21/03/2023 8:41:41	20/04/2023

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de fecha 22 de marzo de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

<b>Proponente:</b>	INGNOVA CORPORATION
<b>Representante Legal:</b>	MIGUEL ANGEL GARDEAZABAL ZUBIETA
<b>Monto (Bs):</b>	Bs. 266.431,02 (Doscientos Sesenta y seis Mil con 02/100 bolivianos).
<b>Plazo (Días calendario):</b>	56 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 174/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 27 de marzo de 2023, conforme prevé el art. 34 parágrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, establece en su art. 1° **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 22 de marzo de 2023, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, con los siguientes términos:

<b>Proponente:</b>	INGNOVA CORPORATION,
<b>Representante Legal:</b>	MIGUEL ANGEL GARDEAZABAL ZUBIETA
<b>Monto (Bs):</b>	Bs. 266.431,02 (Doscientos Sesenta y seis Mil con 02/100 bolivianos).
<b>Plazo (Días calendario):</b>	56 Días calendario.

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante la mencionada Resolución Administrativa, instituye en su art. 3° **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publica la resolución mencionada líneas arriba, en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE CITE N° 275/23, de fecha 27 de marzo de

S.O.050/23  
R.A.M. N° 247/23  
Inf. N° 162/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.355



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



2023 comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. Proceso 072/23 **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, a la **“INGNOVA CORPORATION”**, legalmente representada por Miguel Ángel Gardezabal Zubieta, por un monto de **Bs. 266.431,02 (Doscientos Sesenta y seis Mil con 02/100 bolivianos)**, con un plazo de **56 días calendario**, posteriormente con nota Cite RPA – ANPE N° 276/23 de fecha 27 de marzo de 2023 se notifica a la empresa adjudicada, para la presentación de documentación para la verificación técnica, en aplicación del inciso f) del párrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181, dando para dicho fin en el plazo no mayor a un día computables a partir de su notificación; de manera idónea con documentación original o copia debidamente legalizadas, a efectos de acreditar lo declarado en su propuesta.

Que, mediante **ACTA DE VERIFICACIÓN TECNICA DE DOCUMENTOS**, de fecha 29 de marzo de 2023, a partir de horas 17:45 la Comisión de Calificación designada para la evaluación, realiza la Verificación Técnica de los documentos del proponente adjudicado en aplicación del inciso f) del párrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) de Ley exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, adjudicado a la **“INGNOVA CORPORATION”**, legalmente representada por Miguel Ángel Gardezabal Zubieta, se procedió a la **NOTIFICACIÓN** respectiva del mismo a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de cuatro (4) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario se procederá a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en aplicación al numeral 20 del DBC.

Que, mediante **NOTA RPA –ANPE CITE N° 277/23** de fecha 05 de abril de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto Resp. Procesos de Contratación Apoyo Nacional a al Producción y Empleo ANPE-GAMS., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, Código Int. 072/23, adjudicado a la **“INGNOVA CORPORATION”**, legalmente representada por Miguel Ángel Gardezabal Zubieta, por un monto de **Bs. 266.431,02 (Doscientos Sesenta y seis Mil con 02/100 bolivianos)** con un plazo de **56 días calendario**, con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas, a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la elaboración de Contrato y posterior suscripción del mismo.

Que, el Lic. Miguel A. Navarro Ramírez, Profesional Abogado de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. N° 1021/2023 de fecha 12 de abril de 2023 dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

1. Proceder a la formalización del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para la **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, a través de la suscripción del contrato y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad al Artículo 4 inc. A) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, toda vez que la documentación presentada por el proponente adjudicado cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad, y normativa en actual vigencia.
2. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO”**, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	fs. 320 a fs. 322
Carnet de Identidad del Representante Legal	fs. 319
Fotocopia Legalizada actual de Testimonio de Poder de Representante Legal (si corresponde)	NO CORRESPONDE
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa (si corresponde)	NO CORRESPONDE

S.O.050/23  
R.A.M. N° 247/23  
Inf. N° 162/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.355



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Matrícula de Comercio Actualizada (SEPREC)	fs. 318
Licencia de Funcionamiento (actualizada)	fs. 317
Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la construcción	De fs. 314 a fs. 315
NIT o Certificación Electrónica (actualizada)	fs. 313
Certificado de NO Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISION	De fs. 310 a fs. 312
Garantía de Cumplimiento de Contrato o Solicitud de Retención del 7 % de cada pago parcial, según D.S. 181	Fs. 316
Fotocopia de Registro SIGMA y/o SIGEP de la Empresa	fs. 309
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	fs. 308

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria)	Fs. 83
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 172
Pliego de Especificaciones técnicas	De fs. 32 a fs. 65
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 85 a fs. 92
Certificación de Uso de Suelo	De fs. 93 a fs. 98
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 173
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación	De fs. 174 a fs.175
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 176 a fs. 190
Formulario 100 Inicio de Proceso de Obras	De fs. 191 a fs. 192
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 194 a fs. 196
Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta	Fs. 197
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRA)	De fs. 250 a fs. 260
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE	De fs. 261 a fs. 262
Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta	De fs. 263 a fs. 264
Comunicación de Adjudicación	Fs. 266
Acta de Verificación Técnica de Documentos	De fs. 269 a fs. 305
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	Fs. 306
Acta de Recepción de Requisitos para la Firma de Contrato	Fs. 307

S.O.050/23  
R.A.M. N° 247/23  
Inf. N° 162/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.355

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar** y mantener la infraestructura y **obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley** Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por Excepción del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.  
Los contratos por Excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.  
Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 5 Los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022 "inciso b) que modifica parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece que "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 Bolivianos serán **APROBADOS** mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo, el artículo 12 (APROBAR) establece en su inciso 1. Aprobar Contratos y Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios”.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato).- Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N°21, en fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

- Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:
  - a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
  - b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
  - c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
  - d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.
- Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública
  - a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
  - b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregara los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** el Proceso de Contratación “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO**”, en la modalidad ANPE, Código Int. 072/23, adjudicado a la empresa “**INGNOVA CORPORATION**”, legalmente representada por Miguel Ángel Gardeazabal Zubieta, por un monto de Bs. 266.431,02 (Doscientos Sesenta y seis Mil con 02/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de 56 días calendario, con estricta y absoluta sujeción al Contrato.

**Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través la Jefatura de Supervisión, la Sub-Alcaldía D-4 y la comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena **CALIDAD** de la ejecución de la obra antes de su recepción Provisional y Definitiva, debiendo exigir al contratista la ejecución de la obra en estricto cumpliendo a lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y Contrato Administrativo.

S.O.050/23  
R.A.M. N° 247/23  
Inf N° 162/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Es.355



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) se realicen paralelos al progreso de la obra, y sea efectuada previo informe detallado (con respaldos Certificados de Avance de Obra) presentados al SUPERVISOR DE LA OBRA y demás instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, copia de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del presente proceso de contratación, para efectos de control y fiscalización.
- Art.5°** Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA - ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre
- Art.7°** Remitir fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 091/2023, correspondiente al proceso de "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. ANDINO**" al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente proceso de contratación, por el contrario, este órgano de gobierno municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE